



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ADQUISICIÓN DE MESAS PICNIC DENTRO DE LA CAMPAÑA DE MOBILIARIO URBANO 2019 PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”.

La Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente, con el informe favorable del Sr. Interventor General, tiene a bien a someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de ayudas en especie para la adquisición de mesas pícnic dentro de la campaña de mobiliario urbano 2019 para municipios de la provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras materias, el medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Toledo, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LBRL que ha sido señalada con anterioridad, tiene establecido entre sus objetivos el contribuir a dotar a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (en adelante EATIM) de nuestra provincia del mobiliario urbano necesario para el acondicionamiento y embellecimiento de sus espacios públicos.

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie, mediante la entrega de bienes consistente en mesas pícnic dentro de la campaña de mobiliario urbano 2019 a Ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2019 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019/1720/22125 “*Suministro Campaña Mobiliario Urbano para Municipios*” autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de ayudas en especie, mediante la adquisición y entrega de mesas pícnic a las entidades beneficiarias, y que se asigna a esta convocatoria en cuantía de ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (125.658,50 €).

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos en cuyos municipios exista una población superior a 50.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Cuantía de la ayuda/subvención.

- Porcentajes de financiación:

DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO/EATIM
50%	50%

- Precio unitario de la mesa pícnic (conforme mercado y sin subvencionar): 405,35 € (IVA incluido). *Este precio fluctuará en función de la oferta a la baja que haga el adjudicatario.*

- Precio unitario de la mesa pícnic para el Ayuntamiento o EATIM: 202,68 € (IVA incluido). *Este precio fluctuará en función de la oferta a la baja que haga el adjudicatario.*

- Número máximo de mesas pícnic a solicitar por cada Ayuntamiento o EATIM: 8

Quinta.- Criterios objetivos de la concesión.

El criterio objetivo que se tendrá en cuenta para la adjudicación de las mesas pícnic y, por consiguiente, concesión de las ayudas en especie a los Ayuntamientos y EATIM mencionados en la Base Tercera, en el caso de que el número de mesas pícnic solicitadas sea superior al número de mesas pícnic que se pueda contratar con el

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

presupuesto disponible, será el número de habitantes de cada municipio (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

Sexta.- Características técnicas de las mesas de pícnic.

Descripción de la mesa de pícnic: El conjunto de la mesa pícnic estará formado por una **mesa** con **cinco tableros** de madera y dos **bancos** (uno a cada lado de la mesa) con **dos tableros** de madera cada banco. La mesa y los bancos estarán unidos por una estructura de madera con las patas de sujeción inclinadas.

Dimensiones mínimas de la mesa pícnic (conjunto de la mesa y los dos bancos):

2.000 mm de largo x 1650 mm de ancho x 750 mm de alto.

•Mesa (dimensiones mínimas):

Tablero de la mesa: 2.000 mm de largo x 750 mm de ancho x 750 mm de alto.

Tableros: 2.000 mm de largo x 140 mm de ancho x 40 mm de grosor.

•Bancos (dimensiones mínimas):

Bancos: Cada uno de los dos bancos tendrá unas medidas mínimas de: 2.000 mm de largo x 300 mm de ancho x 450 mm de alto.

Tableros: 2.000 mm de largo x 140 mm de ancho x 40 mm de grosor.

•Estructura de la mesa (dimensiones mínimas):

La estructura será de madera con la mesa en el centro y un banco a cada lado (modelo según imagen) con patas de sujeción inclinadas y empotrables.

Patas: cada una de las 4 patas tendrá unas dimensiones mínimas de 1200 mm de largo x 140 mm de ancho x 40 mm de grosor para poder empotrar en el suelo unos 25 ó 30 cm mínimo.

Tableros que unen la mesa y los bancos: deberán tener unas dimensiones mínimas de 140 mm de ancho y 40 mm de grosor.

Resto del material que constituye la estructura: deberá tener un grosor mínimo de 40 mm.

Madera: Madera tratada en autoclave (vacío presión); clase de riesgo IV según las normas UNE-EN 335-1:2013. Obligatoriamente las mesas pícnic deberán estar compuestas al menos por un 70% de madera con certificación de origen forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente).

La madera deberá tener las siguientes características:

- Densidad: La madera debe tener una densidad igual o superior a 350 kg/m³.
- Humedad: Toda la madera debe tener un contenido de humedad de entre el 10% y el 15 % según la Norma UNE-EN 13183.

Tornillería: Tornillería de sujeción de toda la estructura será de acero cincado.

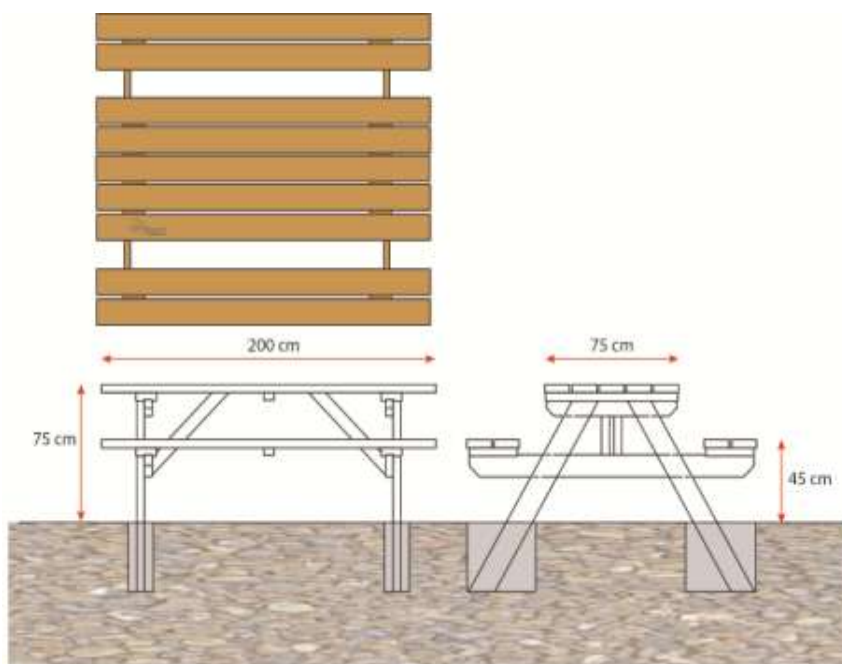
SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Serigrafía: Serigrafía de fresado con control numérico de la imagen corporativa actual de la Diputación de Toledo, en uno de los tabloncillos de la mesa.

Las medidas mínimas de la imagen corporativa serán las que permita el ancho del tablón en posición horizontal, sin deformar la imagen, y la profundidad o calado mínimo del logotipo debe de ser de 2,5 mm.

Fotografía y croquis de la mesa pícnic:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Séptima.- Condiciones del suministro.

1.- La Diputación Provincial de Toledo contratará la adquisición y el suministro del mobiliario urbano necesario para el conjunto de Ayuntamientos y EATIM de la provincia.

2.- El reparto de las mesas pícnic a los diferentes Ayuntamientos y EATIM correrá a cargo de la empresa adjudicataria del concurso.

3.- La Diputación Provincial de Toledo se compromete a facilitar las mesas pícnic solicitadas, en función de la cantidad total adquirida por la Diputación y el reparto que deba hacerse entre todas las peticiones de la provincia, sin que ello comporte, para la Diputación Provincial, la obligación de que la misma deba coincidir con la solicitada por cada Ayuntamiento o EATIM.

El número máximo de mesas de pícnic a solicitar por las entidades interesadas será de 8 unidades, lo que no implica, tal y como se indica en el párrafo anterior, que la Diputación Provincial adjudique el total de las mismas. En caso de que por posibles equivocaciones haya alguna petición que supere la cuantía máxima citada anteriormente, se tramitará como si se solicitaran 8 mesas pícnic.

4.- El Ayuntamiento o EATIM deberá abonar mediante autoliquidación el 50% del coste del mobiliario urbano en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la concesión de los bancos solicitados, debiendo remitir una copia del justificante de dicho ingreso al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la institución provincial, al objeto de ordenar el reparto de la cantidad solicitada y concedida.

Sin el cumplimiento de este requisito, las mesas pícnic solicitadas no podrán ser entregadas al Ayuntamiento o EATIM, quedando la concesión en suspenso. Transcurridos 10 días más, sin que se haya efectuado y notificado el ingreso, se tendrá al Ayuntamiento o EATIM por desistido de su petición, con los efectos que a ello haya lugar, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La participación en la Campaña de Mobiliario Urbano de 2019 supone para el Ayuntamiento o EATIM la adquisición de las mesas pícnic bajo las siguientes condiciones:

- a) La asunción del 50% del precio de adquisición de los mismos.
- b) El pago anticipado a la Diputación Provincial del 50% del coste del mobiliario urbano concedido.
- c) El derecho a recibir las mesas pícnic en su municipio sin coste adicional alguno.
- d) La garantía mínima de 24 meses contra cualquier defecto comprobado en la calidad o suministro de los bancos.
- e) Se estima que la recepción del material será en el segundo trimestre de 2019.

Octava.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (**Anexo I**) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

adjuntarse, se requerirá al interesado al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Novena.- Documentación.

Los Ayuntamientos o EATIM que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a de la misma, la siguiente documentación:

- Acuerdo municipal: Pleno, Junta de Gobierno o Decreto de Alcaldía en el que se apruebe:
- a) La participación de su Ayuntamiento o EATIM en la “Convocatoria de adquisición de Mobiliario Urbano 2019”, a desarrollar por la Diputación de Toledo y su cofinanciación al 50 % por Diputación y 50 % por el Ayuntamiento o EATIM.
- b) La autorización y compromiso de crédito presupuestario para dar cobertura del gasto financiable por su Ayuntamiento o EATIM, que se especificará una vez resuelta la adjudicación del contrato de adquisición y que en ningún caso podrá exceder la cantidad de 1.621,44 euros.
- c) El compromiso de que el gasto imputable a su municipio sea ingresado en un plazo de 10 días, a contar desde la comunicación de la adjudicación definitiva.

Décima.- Resolución del procedimiento.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente.
- El Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un funcionario perteneciente al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente que actuará como secretario.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de esta, concediendo o denegando el mobiliario solicitado y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas en especie se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoprimer.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de las ayudas en especie y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Decimosegunda.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, dará lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimotercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional única.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en particular la Disposición adicional quinta y el artículo 3, respectivamente, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO. ANUALIDAD 2019
--	---

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	C.I.F.:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
Nombre del representante legal de la Entidad:	
Cargo:	D.N.I.:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE
- Acuerdo municipal: Pleno, Junta de Gobierno o Decreto de Alcaldía en el que se apruebe: a) La participación de su Ayuntamiento o EATIM en la "Convocatoria de adquisición de Mobiliario Urbano 2019", a desarrollar por la Diputación de Toledo y su cofinanciación al 50 % por Diputación y 50 % por el Ayuntamiento o EATIM. b) La autorización y el compromiso de crédito presupuestario para dar cobertura del gasto financiable por su Ayuntamiento o EATIM, que se especificará una vez resuelta la adjudicación del contrato de adquisición y que en ningún caso podrá exceder la cantidad de 1.621,44 euros. c) El compromiso de que el gasto imputable a su municipio sea ingresado en un plazo de 10 días, a contar desde la comunicación de la adjudicación definitiva.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
Declaraciones responsables y compromisos: La persona firmante de esta solicitud, en representación de la Entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: - La Entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención. Autorizaciones: - Autoriza a la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico indicada en el presente anexo para las distintas notificaciones relacionadas con la "Campaña Mobiliario Urbano 2019". - Autoriza a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nº DE MESAS PÍCNIC SOLICITADAS: (máximo 8 unidades)	
---	--

En a de de 2019

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 125.658,50 € con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la Base Segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de ayudas en especie en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 11 de febrero de 2019,

EL SECRETARIO GENERAL.

**SR. INTERVENTOR GENERAL
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**